MODIFICA EL CÓDIGO CIVIL CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER UN CATÁLOGO DE SANCIONES ADICIONALES PARA LOS INTEGRANTES DEL DIRECTORIO DE AQUELLAS FUNDACIONES O ASOCIACIONES QUE SEAN DISUELTAS EN RAZÓN AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN AQUEL CUERPO LEGAL

CONSIDERACIONES

Como es de público conocimiento el denominado "Caso Convenios" es una investigación en curso que involucra a decenas de fundaciones y organizaciones no gubernamentales. Estas están siendo cuestionadas por su supuesta participación en el traspaso irregular de fondos públicos. Los montos involucrados podrían alcanzar los 32 mil millones de pesos chilenos[1]. Bajo ese escenario, en total, se han investigado 37, 47 y 53 fundaciones, ONG y corporaciones por parde del Ministerio Público, el Ministerio de Justicia y la Fiscalía, respectivamente[2].

Para el caso del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; últimamente en el mes de noviembre se ha indicado que respecto al número de las 47 fundaciones, corporaciones y asociaciones investigadas bajo el contexto del caso convenios se encuentran organismos ya asociados a indagatorias efectuadas por la fiscalía y que ha sido también observada por parte de la Contraloría General de la República en sus informes efectuados frente al Programa de Asentamientos Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, así como también, de las transferencias efectuadas por parte de los Gobiernos Regionales a lo largo del país.

Así, por parte de la cartera aludida se han especificado las siguientes fundaciones y asociaciones con fiscalización abierta por parte del Departamento de Persona Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos[3]:

- Asociación Campamento Ideas.
- Fundación Procultura.
- Fundación Urbanismo Social.
- Fundación Cultural Tomarte.
- Fundación de Educación Arte y Cultura Movimiento Fibra.

[1] TAPIA, Gabriel & GALDAMES, Constanza. Detalle uno a uno del Caso Convenios: Son casi $32 mil millones y 47 corporaciones cuestionadas por traspasos, Mega Noticias, 17 de agosto de 2023, disponible en: https://www.meganoticias.cl/nacional/422833-traspasos-caso-convenios-fundaciones.html

[2] https://www.malaespinacheck.cl/pais/2023/08/17/las-18-fundaciones-investigadas-por-justicia-en-el-caso-convenios/ https://redgol.cl/tendencias/dan-a-conocer-las-37-fundaciones-investigadas-por-caso-convenios-20230805-RDG-82175.html https://www.elmostrador.cl/noticias/2023/08/12/caso-convenios-fiscalia-investiga-53-fundaciones-por-traspaso-de-mas-de-32-mil-millones/

[3] EX – ANTE-. [Confidencial] Las 47 fundaciones indagadas por Justicia en el Caso Convenios, 15 de noviembre de 2023, disponible en: https://www.ex-ante.cl/confidencial-las-47-fundaciones-indagadas-por-justicia-en-el-caso-convenios/

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 04-01-2024 11:36 VIRTUAL

- Fundación Visible.
- Fundación Atacama Sueños.
- Espacio Lúdico.
- Fundación Comprometidos.
- Fundación Arquiduc.
- ONG Enlace Urbano.
- Fundación EnRed.
- Fundación Local.
- Corporación Patrimonial Historias Nuestras.
- Fundación Educacional Programa Presente.
- Fundación Aracataca Creaciones.
- Fundación Yo Voluntario.
- Fundación En Ti.
- Fundación Participa.
- Corporación Kimün.
- Fundación Chinquihue.
- ONG El Circo del Mundo.
- ONG Impulsa.
- Bonhomía.
- Horizonte Ciudadano.
- Fundación Coigüe.
- Fundación Cumplido Circular.
- Fundación Capacitación y Formación Laboral Folab.
- ONG de Desarrollo Red Cultivarte.
- Corporación para el Desarrollo de Santiago.
- ONG de Desarrollo Poloc.
- Corporación de Desarrollo del sector rural o CODESSER.
- Corporación para la Educación y Desarrollo Local El Canelo.
- Fundación de Educación y Capacitación Recrea.
- Fundación para el Desarrollo de las Organizaciones.
- Fundación Deportiva Valcar o Fundación IVEISAPP.
- Fundación para el Desarrollo y Liderazgo Fundelin.
- Fundación Educación y Capacitación EDUC.
- Fundación Instituto Vladimir Nazor.
- Fundación Travolution.
- Fundación Centro Universitaria para la Innovación.
- Fundación Instituto Hernando de Magallanes.
- Fundación CreSeres.
- Fundación Mi Hogar Asuncionista o FUNMIHA.
- Fundación para el Desarrollo Humano Cultivarte Chile.
- Fundación Capital Social.
- Fundación de Salud Primaria o Fusalp.

Respecto a lo anterior, por parte del Ministerios de Justicia y Derechos Humanos, en septiembre del presente año, solicitó al Consejo de Defensa del Estado recurrir a tribunales con el propósito de obtener la disolución de la fundación Democracia Viva, en razón a *"irregularidades en los estatutos de la fundación, en el cumplimiento en el objeto social y en la administración del patrimonio fundacional en relación con el Código Civil, y en convenios celebrados con la Seremi de Vivienda de Antofagasta* [(…), ya que,] *lo que desnaturaliza los fines propios de la fundación, persiguiendo otros distintos*

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
04-01-2024
11:36

a los consagrados en su objeto y a los propios de las entidades sin fines de lucro"[4].

A lo anterior, se suma las recientes acciones efectuadas frente a otras seis solicitudes presentadas al Consejo de Defensa del Estado para el inicio de disolución de otras nuevas, fundaciones, ONG y Corporaciones, en circunstancias a que se alude que *"Para el Ejecutivo y en particular para el Ministerio de Justicia, no se pueden sostener -más allá de que pueda existir flexibilidad en la constitución de estas entidades- que estas desarrollen cualquier objeto o cualquier actividad. Las entidades sin fines de lucro tienen esa condición por la legislación, porque fundamentalmente cumplen objetivos de interés social, no pueden ser consultoras encubiertas, no pueden ser utilizadas como medio de obtención de recursos para eludir mecanismos competitivos de asignación de fondos"*[5].

Esta situación también fue abordada por la Comisión Asesora Ministerial para la regulación de la relación entre las instituciones privadas sin fines de lucro y el Estado, estableciéndose que para el caso de la sanción señalada en el artículo 559 N° 1 del Código Civil, esta *"se ha llevado a cabo en contadas situaciones, como son la disolución de la "Colonia Dignidad" y la "Corporación del Niño Agredido", entre ellas.* [agregando que] *es una medida extrema y difícil de ejecutar"*[6]. Pero eso mismo hace que su ocurrencia sea excepcional y la determinación de la disolución se efectúe ante hechos probablemente ya consumados.

En razón a esto último es que es del todo necesario el poder establecer elementos accesorios a la propia disolución de aquellas fundaciones, asociaciones u ONGs, ya que si bien la entidad acaba su existencia, quienes la componen pueden en el poco tiempo poder hacer el levantamiento de otras siguiente un mecanismo símil que llevo a su disolución; motivo por el cual se deben establecer sanciones que persigan a los miembros integrantes de los directorios, evitando de aquella manera de la repetición de estos hechos que no tan solo han repercutido en el erario nacional, sino que también en el retraso en el mejoramiento de la calidad de vida de miles de personas a lo largo del país.

Por tal motivo, es que venimos a proponer las siguientes inhabilidades en un rango de 1 a 5 años para quienes son integrantes de directorio de las asociaciones, ONG y/o fundaciones que se hayan disuelto:

a) La pérdida de beneficios fiscales y la prohibición de recibirlos.
b) La inhabilitación para ejercer al interior de un directorio.
c) Prohibición de contraer contratos con órganos de la Administración del Estado, tanto como persona natural o jurídica. Cuestión que se

[4] VERDEJO, Rodrigo. Democracia Viva: Ministerio de Justicia solicita al CDE recurrir a tribunales para pedir la disolución de la fundación, Diario La Tercera, 13 de septiembre 2023, disponible en: https://www.latercera.com/nacional/noticia/democracia-viva-ministerio-de-justicia-solicita-al-cde-recurrir-a-tribunales-para-pedir-la-disolucion-de-la-fundacion/DHEGKDSMQNCPBP3B77SIGXCFGI/

[5] BATARCE, Catalina. Cordero suma nueva arremetida y oficia al CDE para disolver otras seis fundaciones indagadas por líos de platas, Diario La Tercera, 24 de noviembre de 2023, disponible en: https://www.latercera.com/la-tercera-pm/noticia/cordero-suma-nueva-arremetida-y-oficia-al-cde-para-disolver-otras-seis-fundaciones-indagadas-por-lios-de-platas/3S5STAZVFFE7DBNTYCJGUR67UU/

[6] MINSEGPRES. Informe: Comisión Asesora Ministerial para la regulación de la relación entre las instituciones privadas sin fines de lucro y el Estado, 2023, p. 81.

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
04-01-2024
11:36

hace extensiva a cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.

Si bien lo anterior podría verse -desde el punto de vista de nuestra propuesta- como algo acotado y además de muy poco impacto; a la luz de los actuales acontecimientos podría ser todo lo contrario, en circunstancias a que como se ha mencionado, el propio Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, don Luis Cordero Vega, recientemente ha indicado que se habría iniciado el proceso de requerimiento de disolución de las siguientes fundaciones, corporaciones o asociaciones: Kimün, Corporación Patrimonial Historias Nuestras, Fundación Local, Fundación En Ti, Espacio Coigüe y Fundelin. Además de la anteriormente requerida Democracia Viva[7].

PROYECTO DE LEY

*"**Artículo único.** – Introdúzcase la siguiente modificación al DFL N° 1 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de 2020, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código Civil; de la Ley N° 4.808., sobre Registro Civil, de la Ley N° 17.334, que autoriza cambio de nombres y apellidos, de la Ley N° 16.618, Ley de Menores, de la Ley N° 14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, y de la Ley N° 16.271, de impuestos a las herencias, asignaciones y donaciones:*

1) Incorpórese al artículo 559 del Código Civil (artículo 2) el siguiente inciso final nuevo:

"En el caso que a las personas jurídicas a las que hace referencia este título, se les haya impuesto la sanción de disolución en razón a lo establecido en el artículo 559, letra c), el tribunal de manera adicional, dada la gravedad del caso, deberá establecer la siguiente sanción, para los integrantes del directorio:

a) La pérdida de beneficios fiscales y la prohibición de recibirlos por un periodo que va entre 1 a 5 años. Entendiéndose la pérdida de beneficios fiscales como la pérdida de todos los subsidios, créditos fiscales u otros beneficios otorgados por el Estado sin prestación recíproca de bienes o servicios y, en especial, los subsidios para financiamiento de actividades específicas o programas especiales y gastos inherentes o asociados a la realización de éstos, sea que tales recursos se asignen a través de fondos concursables o en virtud de leyes permanentes o subsidios, subvenciones en áreas especiales o contraprestaciones establecidas en estatutos especiales y otras de similar naturaleza.

[7] BATARCE, Catalina. Cordero suma nueva arremetida y oficia al CDE para disolver otras seis fundaciones indagadas por líos de platas, Diario La Tercera, 24 de noviembre de 2023, disponible en: https://www.latercera.com/la-tercera-pm/noticia/cordero-suma-nueva-arremetida-y-oficia-al-cde-para-disolver-otras-seis-fundaciones-indagadas-por-lios-de-platas/3S5STAZVFFE7DBNTYCJGUR67UU/

OFICINA VIRTUAL CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 04-01-2024 11:36

En caso de que no recibiere tales beneficios fiscales al tiempo que se produjera la disolución, se le impondrá la prohibición de recibirlos por el periodo que indique el tribunal, entre el lapso de 1 a 5 años.

b) *La inhabilitación para ejercer al interior de un directorio dentro de las personas jurídicas que hace referencia este titulo por un periodo que va entre 1 a 5 años.*

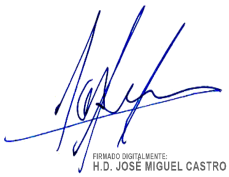
c) *No podrá contraer contratos con órganos de la Administración del Estado, tanto como persona natural o jurídica. Aquella prohibición será extensiva a su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, por un periodo que va entre 1 a 5 años.*

Así, una vez ejecutoriada la sentencia que imponga las sanciones antes mencionadas, el tribunal lo comunicará a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, con el fin de que sea consignada en los registros centrales de colaboradores del Estado y Municipalidades que la ley les encomienda administrar.”.



JOSÉ MIGUEL CASTRO BASCUÑÁN
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOSÉ MIGUEL CASTRO B.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. YOVANA AHUMADA P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CHIARA BARCHIESI C.



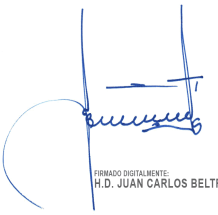
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RUBEN OYARZO F.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SOFÍA CID V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. XIMENA OSSANDÓN I.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN CARLOS BELTRÁN S.

